



Secretaría.- 5 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso de referencia 2016-00131 informándole señor juez que el ejecutado CANDELARIA PAJARO GONZALEZ y JUAN PAJARO GONZALEZ, se encuentran notificados por intermedio de curador ad-litem del mandamiento de pago por intermedio de curador ad-litem. Provea.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2016-00131-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: CANDELARIA PAJARO GONZALEZ
JUAN PAJARO GONZALEZ

Revisado el expediente que nos ocupa, se advierte que los demandados señores CANDELARIA PAJARO GONZALEZ y JUAN PAJARO GONZALEZ, se notificaron por intermedio de curador ad-litem los días 03 de septiembre de 2019 (folio 88) y 13 de marzo del 2020 (folio 100) respectivamente, sin que presentaran recurso o excepción alguna dentro del término del traslado.

El Art. 440 del C.G.P. establece: que “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en auto contentivo de mandamiento de pago adiado de fecha 16 de noviembre del 2016.

SEGUNDO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: Alléguese liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL PESOS (\$1.008.000), equivalente al 12% del valor nominal por el cual se libró la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNÉSTO AMADOR MARTELO



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Piojo

Estado No. 83 De Viernes, 9 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08549408900120160013100	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Juan Pajaro Gonzalez, Candelaria Pajaro Gonzalez	08/10/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecucion

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 9 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RICARDO ALBERTO PIZARRO URIBE

Secretaría

Código de Verificación

79c24574-6bff-4271-8da6-6f0b1d8ed9c7